

Decreto número: 2026/800

Extracto: Autorizar y disponer el gasto relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la EASD Antonio López en la X Edición de las Jornadas "Volar con el Diseño"

DECRETO

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Educación, Juventud, Festejos y Turismo, celebrada el día 05 de febrero de 2026, relativo al borrador del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Escuela de Arte Superior de Diseño "Antonio López" en la X Edición de las Jornadas "Volar con el Diseño".

Existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según informe de Intervención de fecha 30 de enero de 2026.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto relativo al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Escuela de Arte Superior de Diseño "Antonio López" en la X Edición de las Jornadas "Volar con el Diseño", por importe de 600€, a resultas de la justificación pertinente, conforme al siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA ESCUELA DE ARTE SUPERIOR DE DISEÑO "ANTONIO LÓPEZ".

INTERVIENEN:

De una parte, **D. Javier Navarro Muelas**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, en nombre y en representación de la Corporación Local, y en virtud de las facultades que le confiere la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D^a. M^a Sol Angulo Jaramillo**, en calidad de directora de la Escuela de Arte Superior de Diseño "Antonio López", con C.I.F.S1300085F.

Ambas partes comparecen en las representaciones de los cargos que ostentan, reconociéndose competencia y capacidad bastante para suscribir el presente convenio y a cuyo fin.

EXPONEN:

Que consideran de interés propiciar la colaboración mutua en la promoción de la cultura y el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/800

arte, y que razones de eficacia en la mejor utilización de los recursos hacen de la figura del presente convenio el instrumento adecuado para su logro.

En consecuencia, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Excmo. Ayto. de Tomelloso y la EASD "Antonio López", en la X Edición de las Jornadas "Volar con el diseño" que esta última va a desarrollar.

SEGUNDA.- Cada una de las partes se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

EASD "Antonio López"

- a) La organización de las Décimas Jornadas Internacionales de Diseño "Volar con el Diseño", que promocionen la localidad de Tomelloso y la EASD "Antonio López" como iconos del arte y la cultura.
- b) La inserción del logotipo del Ayuntamiento en todos los medios publicitarios, así como reseñar la colaboración del mismo, en todas las actividades de que conste la X Edición de las Jornadas Volar con el Diseño.
- c) En caso de talleres y ponencias, ejemplificar casos prácticos sobre la ciudad de Tomelloso, siempre que exista oportunidad.

Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso

- a) La subvención de parte del gasto originado para el desarrollo de las jornadas, honorarios de artistas, protocolo, y demás gastos justificables con motivo del desarrollo de las citadas jornadas, por importe de 600 euros con cargo a la partida 320-481.02 del Presupuesto Municipal vigente, que serán abonados a la EASD "Antonio López" previa justificación documental del gasto originado y del pago efectivamente realizado.

TERCERA.- El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022/2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/800

- Ordenanza General Reguladora de la Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- La EASD "Antonio López" de Tomelloso deberá presentar, antes de finalizar el mes de abril de 2026, la memoria de la actividad y cuenta justificativa acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de las facturas o gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya recibido la EASD "Antonio López" o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/800

en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma, nombre y NIF de la persona de lo firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 € (artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio).

QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 30 de abril de 2026.

SEXTA.- El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas pactadas dará lugar a la rescisión del presente convenio, así como a la devolución de la cantidad subvencionada, en su caso.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes se ratifican y lo firman electrónicamente.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado y al Departamento de Intervención.

Tercero: Proceder a la publicación del presente convenio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, una vez haya sido firmado por las partes implicadas.

